



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2026 de fecha 24 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-001/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS”, CON ID N° 487.782.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1427/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de agosto de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 514/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 28/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS”, con ID N° 487.782; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2 comprende las respuestas remitidas por la Dirección de Servicios Administrativos y las actuaciones de verificación documental realizadas por el Departamento de Licitaciones;

Que, dichas actuaciones permitieron constatar que la situación planteada en la Consulta N° 35 no modifica el contenido del PBC ni las condiciones del procedimiento, limitándose la Aclaración N° 2 a precisar la correcta interpretación de los antecedentes publicados;

Que, el Art. 48° de la Ley N° 7021/2022 establece que las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Aclaración N° 2 y disponer su comunicación y difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 514/2026, de fecha 19 de agosto de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2026 de fecha 24 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-001/2026

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la Aclaración N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 28/2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS", con ID N° 487.782, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28-26 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA INTERIOR DEL IPS - ID N° 487.782

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28-26 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA INTERIOR DEL IPS” - ID N° 487.782, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 33 - VISITA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el plazo para realizar consultas se encuentra actualmente abierto, pero la fecha inicialmente fijada para la visita técnica ya ha expirado, solicitamos a la convocante que tenga a bien e informar o aclarar si la fecha y horario para la realización de la visita técnica esta abierto.

Respuesta:

Al respecto, se informa que,

Conforme a los Datos de la Convocatoria consignados en el Portal de la DNCP, en el apartado “Convocatoria/Etapas y Plazos”, la visita técnica se encuentra habilitada hasta el jueves 13 de agosto de 2026, a las 12:00 horas.

Según PBC-Versión5 - Difusión de la visita: La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días “hábiles”.

El Certificado de Visita Técnica, cuenta con un apartado “Visita al sitio de ejecución del contrato” con las indicaciones correspondientes, entre ellos se aclara que la misma es de “Carácter Obligatoria”

CONSULTA 34 - VISITA TÉCNICA

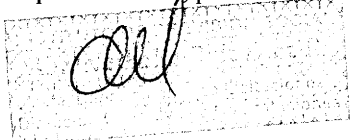
Solicitamos a esa Convocante tenga a bien aclarar la siguiente discrepancia advertida entre el Pliego de Bases y Condiciones y los datos consignados en el SICP, a los efectos de una correcta interpretación de las bases: 1. El Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado “Visita al sitio de ejecución del contrato”, establece: “Fecha de habilitación de visitas: Desde la publicación del llamado hasta dos días hábiles antes de la fecha tope para realizar las consultas a través de la web de la DNCP”. Habiéndose fijado la Fecha Límite de Consultas para el martes 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, la visita técnica se encontraría habilitada hasta el viernes 14 de agosto de 2026 inclusive. 2. No obstante, el SICP consigna en el apartado “Etapas y Plazos” una “Fecha de Visita Técnica: miércoles, 22 de julio de 2026 – 12:00”, fecha ya vencida y anterior al plazo que resulta de la regla establecida en el Pliego, siendo que las fechas de entrega y apertura de ofertas fueron reprogramadas para el lunes 24 de agosto de 2026. Dejamos constancia, asimismo, de que nuestra firma ha remitido nota de pedido de autorización y agenda para la realización de la visita técnica a la Dirección de Servicios Administrativos – Sección Limpieza, sin haber obtenido respuesta a la fecha de la presente consulta. En consecuencia, consultamos: a) ¿Cuál es la fecha o el plazo vigente para la realización de la visita técnica obligatoria: el que resulta de la regla del Pliego (hasta el 14 de agosto de 2026) o la fecha consignada en el SICP (22 de julio de 2026)? b) En caso de prevalecer la fecha consignada en el SICP, ¿se procederá a habilitar o reprogramar la visita mediante la adenda correspondiente, en concordancia con la reprogramación de la fecha de apertura de ofertas? c) ¿De qué modo se instrumentará la expedición del Certificado de Visita Técnica exigido en el punto 6 de los documentos que integran la oferta, para los oferentes que no hayan podido realizar la visita por causas no imputables a los mismos? Solicitamos se sirva responder y difundir la presente conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes.

Respuesta:

Al respecto, se informa que,

Conforme a los Datos de la Convocatoria consignados en el Portal de la DNCP, en el apartado “Convocatoria/Etapas y Plazos”, la visita técnica se encuentra habilitada hasta el jueves 13 de agosto de 2026, a las 12:00 horas.

Según PBC-Versión5 - Difusión de la visita: La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días “hábiles”.





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

El Certificado de Visita Técnica, cuenta con un apartado “Visita al sitio de ejecución del contrato” con las indicaciones correspondientes, entre ellos se aclara que la misma es de “Carácter Obligatoria”

CONSULTA 35 - CANTIDAD DE PERSONAL

En carácter de potencial oferente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación, solicitamos respetuosamente aclaración respecto de una inconsistencia advertida en el cuadro "Proyección de Cobertura para el Servicio de Limpieza del Área Interior de Distintas Dependencias del I.P.S." correspondiente al Lote N° 1 (años 2026, 2027 y 2028), en lo relativo a la cantidad de funcionarios requerida por turno. Se observa que la sumatoria de la cantidad de personal distribuida en los tres turnos (Turno Mañana + Turno Tarde + Turno Noche) no coincide con la cifra consignada en la columna "Cantidad de personal" del mismo cuadro. A modo de ejemplo, en el Ítem 7 (Servicio de Limpieza Hospital Regional Ciudad del Este), el Turno Mañana consigna 60 funcionarios, el Turno Tarde 30 y el Turno Noche 10, lo que arroja una sumatoria por turnos de 100 funcionarios; sin embargo, la columna "Cantidad de personal" establece 110 funcionarios, resultando una diferencia de 10 funcionarios. La misma inconsistencia se replica en los siguientes ítems: en el Ítem 13 (Hospital Regional San Pedro del Ycuamandyyú), la suma por turnos es de 17 funcionarios (10 + 5 + 2) frente a 21 consignados en la columna, con una diferencia de 4; en el Ítem 15 (Hospital Regional Encarnación), la suma por turnos es de 23 funcionarios (15 + 6 + 2) frente a 26 consignados, con una diferencia de 3; en el Ítem 17 (Hospital Regional Benjamín Aceval), la suma por turnos es de 18 funcionarios (13 + 4 + 1) frente a 23 consignados, con una diferencia de 5; y en el Ítem 78 (Centro Residencial Especializado de Atención y Apoyo para Adultos Mayores – CREAM), la suma por turnos es de 12 funcionarios (7 + 4 + 1) frente a 15 consignados, con una diferencia de 3. En conjunto, existe una diferencia total de 25 funcionarios entre ambos criterios establecidos en un mismo cuadro del Pliego de Bases y Condiciones. Considerando que la cantidad de personal constituye uno de los principales componentes de la estructura de costos de la oferta (salarios, cargas sociales, provisión de insumos, indumentaria, entre otros), y a fin de que todos los oferentes coticen en igualdad de condiciones y conforme a lo efectivamente requerido por la Convocante, solicitamos tenga a bien aclarar cuál es la cantidad total de funcionarios efectivamente requerida por ítem —la resultante de la sumatoria de los tres turnos o la consignada en la columna "Cantidad de personal"— y, en caso de prevalecer esta última, cómo debe distribuirse el personal adicional entre los turnos (Mañana, Tarde y Noche), a efectos de estructurar correctamente la cobertura del servicio y la oferta económica. Agradecemos de antemano la aclaración, que permitirá presentar una oferta ajustada a los requerimientos reales del servicio.

Respuesta: Al respecto, se aclara que las cantidades de personal requeridas por Ítem y su correspondiente distribución por turno se encuentran consignados en el PBC, conforme al siguiente detalle:

Página 48/67: detalle de cantidad de personal requerida por Ítem (7,13, 15, y 17) y distribución por turno.

Página 51/67: detalle de cantidad de personal requerida por Ítem (78) y distribución por turno.

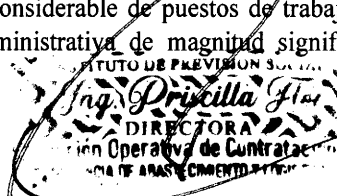
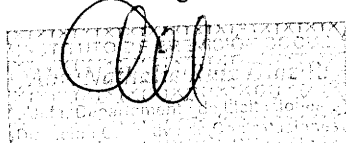
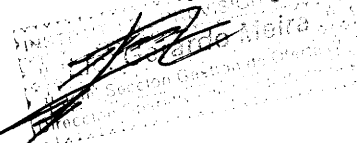
En todos estos documentos se encuentran correctamente consignadas las cantidades requeridas para los ítems 7, 13, 15, 17 y 78 del Lote 1. Del mismo modo, respecto de los ítems 1 y 3 del Lote 2, las cantidades previstas en la planilla de precios a ser ofertados coinciden con el PBC y con los restantes antecedentes del llamado.

Se insiste, por tanto, en que la diferencia señalada constituye exclusivamente un error de visualización del sistema. Este error no modifica el alcance del servicio, no altera las cantidades requeridas, no incide en la estimación de costos ni afecta la preparación o correcta presentación de las ofertas.

Particularmente, la planilla de precios a ser ofertados, que constituye el documento que deberá utilizar el potencial oferente para estructurar y presentar su oferta económica, contiene correctamente individualizados los ítems y las cantidades correspondientes, en concordancia con el PBC y con los demás antecedentes del procedimiento. Por consiguiente, no existe impedimento para la elaboración y presentación regular de las ofertas en igualdad de condiciones.

CONSULTA 36 - CAPACIDAD TECNICA - SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUISITO DE CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA

CONSULTA – SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUISITO DE CERTIFICADOS DE VIDA Y RESIDENCIA Por medio de la presente, solicitamos a la Convocante tenga a bien revisar el requisito establecido en las bases de la contratación mediante el cual se exige a los oferentes la presentación, conjuntamente con la oferta, de Certificados de Vida y Residencia correspondientes como mínimo al 50% de la cantidad de personal requerido para cada localidad ofertada. Al respecto, consideramos oportuno solicitar la revisión de dicha exigencia, atendiendo a que, tratándose de un procedimiento de contratación que comprende múltiples localidades del interior del país y una cantidad considerable de puestos de trabajo, el porcentaje requerido podría representar una carga documental y administrativa de magnitud significativa para los





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

potenciales oferentes, especialmente cuando dicha documentación debe ser gestionada individualmente ante las autoridades competentes de cada localidad. En determinados lotes, la cantidad de personal requerido y la dispersión geográfica de los puestos implicarían la necesidad de gestionar previamente una cantidad considerable de certificados, incluso antes de conocerse el resultado del procedimiento y de determinarse qué oferente será efectivamente adjudicado. Consideramos que dicha exigencia debe analizarse a la luz de los principios establecidos en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, particularmente el principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el artículo 4 inciso d), conforme al cual los potenciales oferentes que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal necesaria deben tener la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades. Asimismo, resulta aplicable el principio de Razonabilidad, previsto en el artículo 4 inciso k), según el cual las exigencias y actuaciones vinculadas al Sistema Nacional de Suministro Público deben guardar razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos respecto del interés público y del resultado esperado. De igual manera, el artículo 45 de la Ley N.º 7021/2022 establece que las bases de contratación deben elaborarse con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, debiendo ser suficientemente claras, objetivas e imparciales. La misma disposición establece que no deberán incorporarse elementos que no resulten técnicamente indispensables cuando con ello se limiten las posibilidades de concurrencia de eventuales proveedores o contratistas. En concordancia con ello, el artículo 40 del Decreto N.º 9823/2023, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, dispone que las especificaciones de las bases de contratación deben establecerse con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, procurando la concurrencia del mayor número de oferentes. En ese sentido, respetuosamente consideramos que la acreditación de residencia del personal puede constituir un mecanismo válido para verificar, durante la ejecución contractual, que el proveedor dispone o incorpora personal residente en las respectivas localidades. Sin embargo, entendemos que exigir anticipadamente la acreditación documental de dicha condición respecto de un porcentaje mínimo del 50% del personal requerido, para todas las localidades ofertadas, podría resultar innecesario y desproporcionado cuando todavía no existe adjudicación ni obligación contractual de incorporar dicho personal. Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante tenga a bien ELIMINAR el requisito de presentación, con la oferta, de Certificados de Vida y Residencia correspondientes al 50% del personal requerido para cada localidad, por considerar que la exigencia, en los términos planteados, podría resultar desproporcionada respecto del objetivo perseguido y limitar innecesariamente la concurrencia de potenciales oferentes. Subsidiariamente, en caso de que la Convocante considere indispensable mantener algún mecanismo de acreditación, solicitamos que dicho requisito sea sustituido por una Declaración Jurada de Compromiso, mediante la cual el oferente se comprometa a contratar, para la ejecución del servicio, personal residente en las respectivas localidades, quedando la presentación de los correspondientes Certificados de Vida y Residencia para la etapa previa al inicio de la prestación o durante la ejecución contractual, conforme al mecanismo de verificación que establezca la Convocante. La alternativa propuesta permitiría conciliar el objetivo legítimo de la Convocante —contar con personal disponible y residente en las localidades donde se prestará el servicio— con los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad, eficiencia y máxima concurrencia que rigen las contrataciones públicas.

Respuesta:

En cuanto a las solicitudes de;

La Planilla de Asegurados en el IPS, mediante la cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes ofertados.

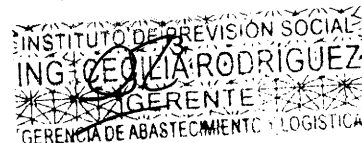
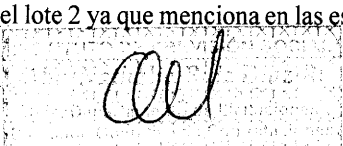
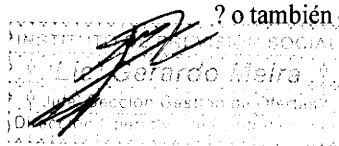
El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Vida y Residencia del Personal de como mínimo el 50% (cincuenta) por ciento de la cantidad requerida para cada localidad ofertada (lote, ítems) de manera a corroborar que parte de la cantidad requerida se encontrara disponible de forma inmediata para el cumplimiento de los servicios de primera necesidad para el I.P.S.

Se aclara que la presentación de estos requisitos documentales, permiten evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza.

En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del pliego.

CONSULTA 37 - CAPACIDAD TECNICA -REQUISITOS DOCUMENTALES -FACTURAS DE MAQUINARIAS

Punto 12. Las empresas o sociedades privadas de limpieza e higienización, deberán proveer de todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia y/o propiedad de por los menos 50% de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza del Hospital Regional de Ciudad del Este. Solicitamos a la convocante aclarar la presentación de facturas que demuestren la tenencia de por los menos el 50% de los equipos y herramientas y maquinarias solo aplica al LOTE 1 donde se encuentra en Hospital regional de CDE ? o también el lote 2 ya que menciona en las especificaciones técnicas de dicho lote en la página 24 , El oferente

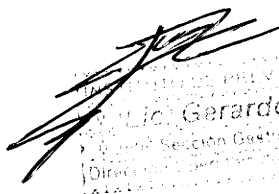


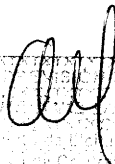


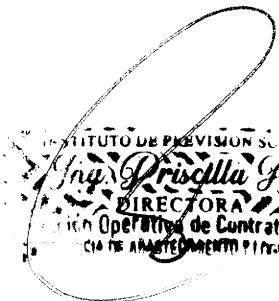
deberá demostrar la propiedad de las máquinas y equipos mediante facturas de compra a nombre del oferente, ya que no menciona en los requerimientos documentales pero si en las especificaciones técnicas

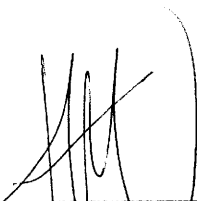
Respuesta:

Al respecto, se aclara la presentación de facturas, que demuestren la tenencia de por lo menos el 50% de los equipos, herramientas y maquinarias, aplican para el Lote 1 y Lote 2.


Lic. Gerardo Melra
Directora de Gestión de Contratos


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA


Ing. Priscilla Flor
DIRECTORA
Operativa de Contratación
CIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración


ING. CELIA ROLANDO
GERENTE
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

Resolución C.A. - Página Web